# Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Obligaciones del Estado Venezolano con respecto al cumplimiento de los Tratados Internacionales en Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia.

# **TERCER CICLO ABRIL 2021**



MARACAIBO, VENEZUELA

El presente informe se refiere a la situación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia Temas F13 particularmente desde la perspectiva de las obligaciones del Estado Venezolano, con respecto a garantizar la vida y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en Venezuela. Este documento comprende 3 aspectos: Obligaciones y compromisos de Venezuela respecto del contexto internacional; Marco normativo e institucional y Recomendaciones.

# **PRESENTACIÓN**

El presente Informe, se destaca que lo referente a la a violencia de género ,aspecto que permite además caracterizar la notoria situación de desigualdad de la mujer en Venezuela. Según cifras publicadas por Mujeres al Límite (2019), se obtuvo que un 37,02% de las mujeres encuestadas manifestaron haber sufrido algún tipo de Violencia, mientras que el 63.97% refirió que no. Desagregado por tipo de violencia, un 18,67% reportó haber sido víctima de violencia verbal y psicológica, 16,56% de violencia física y 1,82% de violencia sexual. Se constató que las mujeres más jóvenes de la muestra presentan el mayor número de casos.

Según Mujeres al Límite (2017), para el año 2016 el Ministerio Público reportó 122 feminicidios. Se refiere además que el Instituto Metropolitano de la Mujer contabilizó en los primeros cinco meses del 2017, 48 feminicidios, con una mayor incidencia en los estados Miranda, Carabobo, Bolívar y Zulia. Por su parte, desde el Observatorio Guayanés de Violencia de Género, se registraron en el estado Bolívar 28 feminicidios durante el primer semestre del 2017. En este caso, los casos de violencia tuvieron mayor incidencia en las edades comprendidas de 13 a los 21 años.

Con relación al feminicidio de mujeres trans (transexuales o transgénero), se contó con algunos datos aportados por la Organización Acción Ciudadana, reseñados en Mujeres al Límite, para mayo 2016, se reportaron 18 personas LGBTI asesinadas, todas eran personas trans y 33,33 fueron identificadas como mujeres. El resto de las muertes, 66,67%, no indica el sexo de la víctima.

De acuerdo a cifras publicadas en el año 2019 por la Organización Cotejo Lupa Periodística "cuatro de cada 10 mujeres asesinadas tenían entre 25 y 45 años (158 registros, 40,41 %), dos de cada 10 entre ocho y 25 años (97 registros, 24,81 %), mientras que 21,99 %

(86 registros) eran mujeres mayores de 45. La ciudad de Maracaibo está catalogada como la segunda ciudad más peligrosa para la mujer venezolana, después de la ciudad capital.

Según la Organización de las Naciones Unidas, en un reportaje publicado el 6 de marzo del 2020, Venezuela se encuentra entre los países con mayor número de feminicidios. Sólo en el mes de enero de este año 2020 se registraron 34 asesinatos no registrados ni denunciados. Por otro lado, según monitoreo realizado por la Organización Cotejo, sobre el discurso político a los medios de comunicación en este año, se observa en los casos denunciados que al menos 105 mujeres en Venezuela han sido asesinadas, considerados 48 de ellos como feminicidios, con 12 registrados en el estado Zulia.

Esta situación enciende las alarmas, sobre todo por las pocas denuncias y casos de violencia registrados, la inacción gubernamental y la crisis humanitaria que actualmente atraviesa el país.

### DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

## CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL

Desde el punto de vista internacional los instrumentos jurídicos más relevantes en materia de los derechos humanos de las mujeres y, especialmente, en materia de violencia contra las mujeres son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem De Pará) y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), conjuntamente con la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993). En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995 se reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, ya que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### CONTEXTO NORMATIVO NACIONAL

- ✓ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- ✓ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ✓ Ley de Igualdad y oportunidades
- ✓ Ley de Lactancia Materna
- ✓ Ley de Parto Humanizado
- ✓ Plan de la Patria
- ✓ Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa"
- ✓ Decretos convenios internacionales, resoluciones del Gobierno Nacional, Regional, Municipal y Comunal.

#### CONTEXTO INSTITUCIONAL

✓ Ministerio de la Mujer- MinMujer

- ✓ Instituto Nacional de la Mujer -InaMujer
- ✓ Unión Nacional de la Mujer -Unamujer,
- ✓ Órgano Superior Popular de Justicia de Género
- ✓ Fiscalías de Género del Ministerio Público,
- ✓ Ministerio del Poder Popular de Justicia y Paz,
- ✓ Tribunales con competencia en materia de delitos de Violencia hacia la mujer, Defensoría del Pueblo,
- ✓ Consejo de Igualdad y Equidad de Género.
- ✓ Defensoras Comunales
- ✓ Instituto de la Mujer e Igualdad de Género Municipio Maracaibo del Estado Zulia. Alcaldía de Maracaibo del Estado Zulia .

## OBLIGACIONES DEL ESTADO VENEZOLANO Y RECOMENDACIONES.

En atención al cumplimiento de las obligaciones del Estado Venezolano y las recomendaciones del EPU 2do Ciclo , se formulan las siguientes recomendaciones:

- Aplicar el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).
- Seguir aplicando la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Aplicar de manera efectiva la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Intensificar los esfuerzos destinados a aplicar plenamente la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, coordinar los programas y las instituciones que combaten la violencia contra la mujer y combatir de manera efectiva todas las formas de violencia contra la mujer.
- Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia, en particular la violencia contra las mujeres, creando un órgano de coordinación de los programas e instituciones que combaten la violencia contra la mujer.
- Dar plena efectividad a la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantizando el acceso efectivo de estas a la justicia .
- Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia, en particular la violencia contra las mujeres, creando un órgano de coordinación de los programas e instituciones que combaten la violencia contra la mujer.
- Dar plena efectividad a la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantizando el acceso efectivo de estas a la justicia.
- Intensificar los esfuerzos encaminados a asegurar el adecuado funcionamiento de la organización a cargo de recibir denuncias de casos de violencia de género.
- Combatir la violencia contra la mujer mediante medidas preventivas coordinadas y exhaustivas y asegurar el acceso de las víctimas a la justicia y a

- la reparación.
- Seguir esforzándose en prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y aprobar el anteproyecto de ley sobre la trata de personas.
- Adoptar medidas concretas destinadas específicamente a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, como crear un órgano de coordinación.
- Adoptar medidas estrictas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.